

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 14.

Cuaderno No. 160.

Año 1696.

No. de hojas útiles 37.

Autos seguidos por D. José García Suero Vásquez
contra D. Francisco García Suero Vásquez, Albacea
del padre común, sobre cuentas del albaceazgo y
división y partición de los bienes que quedaron
por su fallecimiento.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 52

Doc 323

f 38 (+ carátula)

Coordinacio
de la
Comunidad
de la Villa de San Juan
de los Rios de Francia
Sra. Doña Juana de los Rios
Calle de la Cruz y Herencia

Alonso Ceballos
Leg. 1.º F. 1.º 69

D. de Pedro de los Rios Juan Ceballos

D. de los Rios
D. de los Rios

Alonso Ceballos



712

Ello Tercerovn Real, años de
mil, y seiscientos, y noventa, y
seis, y noventa, y siete.

[illegible]

Wm. B. D. D.

[illegible]

Debian J. J. J. J. J.

Omar gursen

Attenu

SEN de Cauana



2
vñ Real. 217
Sello Tercero vn Real de
mil, y seiscientos, y noventa,
seis, y noventa y siete.

Josef Parfueno Barquera en talan en quito
pase en la cuenta del albacargo
del Sr. Juan Parfueno Barquera miga lico
y lo demas deducido, digo que de mi es
de las sedes tras lado y con que con
de y pasado el camino no aya por
to a la alguna en su mella que sea
lo por tanto
Alma pido suplico la ay a acusada y man
haga segun conotio gozados por la tria
Costas en lo necesario de

Josef Parfueno Barquera

Alm. Aud. de lo reys. en Camara de lo reys
de mi camara y de mi camara de
el Sr. mae de campo Dn. J. de la Cruz y
garcia. de la orden de Santiago y alcaide
orden. de la orden de Santiago y alcaide
orden. de la orden de Santiago y alcaide
orden. de la orden de Santiago y alcaide

5
J. Com. Sum. Lido Louren. Cido m. de que
sele n. d. q. u. p. o. n. d. a. f. e. n. d. g. d. u. e. n.
Vaquey C. a. n. s. d. e. f. o. r. m. a. g. e. n. a. g. e. n.
C. i. g. o. n. d. a. d. e. m. u. s. d. e. f. e. c. i. o. d. i. g. a. n. t. o.
P. r. o. b. e. s. C. u. n. g. a. n. s. i. d. e. l. W. e. n. d. e. m. e. n. t. e.
C. u. b. e. d. a. g. n. s. d. e. l. o. s. p. e. a. d. e. l. e. g. e. s. p. e. c. i. a.
d. e. i. t. e. q. u. e. =

17

17
C. i. g. o. n. d. a. d. e. m. u. s. d. e. f. e. c. i. o. d. i. g. a. n. t. o.
P. r. o. b. e. s. C. u. n. g. a. n. s. i. d. e. l. W. e. n. d. e. m. e. n. t. e.
C. u. b. e. d. a. g. n. s. d. e. l. o. s. p. e. a. d. e. l. e. g. e. s. p. e. c. i. a.
d. e. i. t. e. q. u. e. =

17
C. i. g. o. n. d. a. d. e. m. u. s. d. e. f. e. c. i. o. d. i. g. a. n. t. o.
P. r. o. b. e. s. C. u. n. g. a. n. s. i. d. e. l. W. e. n. d. e. m. e. n. t. e.
C. u. b. e. d. a. g. n. s. d. e. l. o. s. p. e. a. d. e. l. e. g. e. s. p. e. c. i. a.
d. e. i. t. e. q. u. e. =

17
C. i. g. o. n. d. a. d. e. m. u. s. d. e. f. e. c. i. o. d. i. g. a. n. t. o.
P. r. o. b. e. s. C. u. n. g. a. n. s. i. d. e. l. W. e. n. d. e. m. e. n. t. e.
C. u. b. e. d. a. g. n. s. d. e. l. o. s. p. e. a. d. e. l. e. g. e. s. p. e. c. i. a.
d. e. i. t. e. q. u. e. =

~~SE~~

Sello Tercero, va Real cédula de,

mil, y seiscientos, y noventa y

cuatro, y doscientos, y cinco

la ciudad de los Reyes en veinte y once de

Poder

San Garz^a

Luero Parguez

CH

u andelardinas

San Garz^a
Basquez



En el y celebratorio de este
 día, y noventa y siete,

1^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 2^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 3^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 4^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 5^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 6^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 7^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 8^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 9^o Que el Sr. D. Juan de los Rios
 10^o Que el Sr. D. Juan de los Rios

Almoxarife de la Real Hacienda
mandase pagar segun comprobante
do Justo de la Real Hacienda
oficio al Almoxarife de la Real Hacienda
para que pague a don Juan de la Cruz
del Real de la Real Hacienda de la Real Hacienda
los Reales de la Real Hacienda de la Real Hacienda

Auto. y agencie Comagacmio Porque Aguent
minu. no de su. de foz de na. Lima y Peru 22
Del 626 =

Señal de auana
no de

Sello Tercero vn Real, años de
Mil, y seiscientos, y noventa, y
ocho, y noventa, y siete.

Juan de Saldana en n. de San Garcia Lucero Barquero
 antes que signa Joseph Garcia Lucero Barquero en las
 sobre que de la quenta de las vienas que quedaron por fin
 puestas de lo que San Garcia Lucero Barquero de mas
 deducido Digo que si no fies a mi parte presente
 el dicho de lo que de fues, lo de mas, y para que
 no hubiese ni en ad mas a sueldo ego para que
 lo hales esta buscando otros yudicamientos y
 a que me queda presentados lea de su munda
 de mandas se le consideren que se dias de terminas
 para sacarlo a la quenta

*Pera sacra loquela qual
Affrmd Pedro Saggallando de lica n se dan em
Pore quense dca s de karia no para do glori
re fendo qdo puxava*

En la Ciudad de Mexico. En veinte y cinco de
Febrero del mil seiscientos y noventa y cinco
año del mdo de Campo. Por ende mandamos
que en qualesquier Audiencia de lo criminal
de esta Real Audiencia de Mexico. se ponga
por escrito el contenido de esta Real Cedula
para su cumplimiento.

27 de Mayo
 P. O. de San Juan
 No. 10
 2

Mr. En l'onneur de son Seigneur
de l'Église de son Seigneur
Général de l'Église de son Seigneur
En l'onneur de son Seigneur
En l'onneur de son Seigneur

Handwritten signature: J. B. [unclear]

F. 12.

Sello Tercero de Real Cédula
 mil y sesientos y noventa y
 dos, y noventa y siete. R.



Juan de Sordenas en el dho Co. Esteban Garcia Suero Barques hi
 Jo. Lecho, heredero del dho Garcia Suero Barques difunto en la mesa
 forma de duecho = Dijo que son su poco amigo por su auto y ca. y no
 proveydo a su dho de Joseph Garcia Suero Barques En que pto
 boca al Juicio de dho Juicio y pto que presente el dho auto
 de dho difunto y amparando con dho auto y pago presentas con
 contra dho nidad, reserba de la dha Voluntad de dho
 dho En que declara por dho En que pto grandes nese
 lidades y es que a todos los dho que de la que se medusen
 amparado contra dho. Juan Carretero En la dha dha dha dha
 de dho y o tro pto pendiente que de en dha memoria y
 tanto de los dho que de dho de dho esta mi parte llamo
 a que dho Joseph Garcia el dho dho que quien de dho que
 de dho mi parte porque En que dho de mi parte no en dho
 de otros dho algunos aunque es dha, que a dho años
 que es mi parte segun dho es dho dho solo alogrado el
 haue gastado mucha plata como se la entender de segun
 y no pto en el Reino de dho contra personas poderosas
 en dho Reino, sin embargo de dho gastos, ninguno lo
 leado de la dha dho al dho Joseph Garcia Suero Barques la
 hermano quato sentir, mas pto de mi ha dha de que
 de dho dho de dho dho el poco fundam. En que dho
 Joseph Garcia le demanda con dho esta dha, que no puede
 dho contra dha que el dho Garcia Suero Barques
 ha en la dha memoria y dha Voluntad = La dha dha
 dho algunos que pto de y n. dha por dha dha no
 de dho dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha

[illegible][illegible]

Handwritten: 20 de Junho de 1876

R. M.

En. Dese en primerio En. de milla
i. d. robenay de u a noz nobz que da ge
dicion gauso a biech d'arun chens bary
enugaronay dello do seg
El. E. carx de auana

Seys Reales

Sello Segundo Seis Reales Años
deni, y seiscientos, y noventa,
y seis, y noventa y siete.

La Ciudad delor
Reyes del Peru en San Lázaro del
mar de agosto de mil seiscien-
tos y noventa y un años
Ante El Señor Maestro del
Campo Don Antonio de Aguirre
Alcalde Ordinario de esta
Ciudad y su jurisdicción
Por su Magestad Suplican
que esta Petición Por lo con-
tenido — — —

Don Manuel García Suro
Barquer, y Joseph García
Suro Barquer hijos legiti-
mos de Francisco García
Suro Barquer. Decimos
que El dicho nuestro Padre

mucho en la Carrera
de el Refugio de gen
curables de Sancho Thobias
en el Hico Ina mied
memoria a manera de ter
ramento que esta en el
Libro de dicha Carrera, gain
memoria de la Hecha o tra
memoria en un libro
de Quentas, y Combiene
a suerto de derecho que
el Presidente y Exequano
Voto Real saque un
tanto de cada una de
dichas memorias y
Libros, donde estan auto
riadas, y en manera
que hagan fee, que los
quexemos para lo refec
tor que Pluvier el u
gar en derecho, y al

Nuestro Combenza
Don lo qual a Ouerro
Mexico & Pedro morgru
glicamor, arru lo prouea
grande que dexa fusti
cia que pedi mor gento
necessario D. Francisco
Saxia Suexo Yarguer =
Joseph Saxia Suexo Yarguer =
ques —————

Willa Por su merced;
Mando que con citacion
de la Pader gntericiada
El Presente Escriuano
Como Real para lo efec
tor que buuere lugar
En derecho Saque El tan
to de las memorias
que contiene Escriuano
expte arriba Probo
Companer de El Licenciado

Don Juan Jaen de Car
Canne Hieron = Don Antonio
de Aguilera = Antem Pedro
Perez Landero, Escriuano
Publico

Don En la Ciudad de los Reyes
Cibarr. de Peru en siete dias
de El mes de Septiembre
trece de mil seiscientos
noventa y un años yo
el Escriuano de la Casa
lo contenido en el Auto
de Suo a Don Juan Cal
xarco de El Say Madrido
mo a suat de la Casa Hor
gual de los yncaxabtes
de Senor Santo Thome
de esta Ciudad emper
rona de Ello do i fee = Sal
cino de Narbarta Escri
uano de su Magestad

Don En la Ciudad de los Reyes
Pues.

del Peru En Su dias 9
de El mes de Septiembre
de mill Setecientos y no
venta y Ocho años A rue
El Señor Maestro de
Campo Don Antonio del
Aguirre Alcalde de Alorde
nario de esta Ciudad y
su Jurisdiccion Por
su Magestad, Sepa ciento
esta Peticion Donde
Concernido. —

Peto Don Francisco Garcia Sueno
Carques, y Joseph Garcia
Sueno Carques Hijos. El
otro Don Francisco Gar
cia Sueno Carques, decimos
que El dicho nuestro
Padre, murio en la Casa
del Refugio de y muna
ble de Santo Thome.

En el dicho Conalbermo
ria, a manera de esta
miento, que esta en el
Libro de dicha Caxa
garia mrimo ten la
Hecha otra memoria
En su libro de quantar
go mberne a nuestro
derecho que el presente
eservuano, O otro Real
Laque en tanto dede
char memorias, le
bror donde estan a uer
sadar en manera que
hagan fe, que lo que
se mor paxado sector que
hubier lugar en de
recho gal nuestro com
berga. Por lo qual = a
O vera merced Pedimos
Suplicamos, a uer lo

Proba y mande que
se a publicá que pidi
mor y en lo necesario
de Francisco Daxia Suero
Carguer = Joseph, Daxia
Suero Carguer

Auto.

En la Porra munda
mando que con citacion
de la paxer y n. de xeradar
El paxer n. de, El xeradar
Como Real paxer n. de
por que hubiere lugar
En derecho de aque, El
tanto de la memoria
que con tiene este escrito
arrollo Proba y compa
xerex del Licencia de
Don Juan del Carcante
Acerox = Don Antonio del
Aguilar Anicomi Pedro
Pexer Landero El xeradar

#

Publico

Don
Catal.

En la Ciudad de los
Reyes del Peru En siete
dias del mes de septiembre
bre de mil seiscientos
y noventa y un años Yo
el Escribano, Cerepara
lo contenido en el Auto
de Suo, a Don Juan Cal
zarco del Sac. Mayor domo
actual de la Carra y Hor
pital de y curables, del
Senor Santo Thobias
de esta Ciudad Emper
sona de ello doña Fe-
lino de Narbarta, Es
cribano de Su Magestad
en cumplimiento
de lo mandado por el
Auto de Suo y nuevo, de
la Cnro de Narbarta,
Escribano del Rey Suo

el Año Señor Trece de nra, en 11
esta Su Corte y Ciudad del
tor Vez del Peru Saque
ala letra la memoria
En forma de Testamen
to, que refiere el Pede
miento nro, de un
Libro de papel comun
afoxado en pergamí
no blanco sin numeración
que parezca ser del
tor en forma y nueva
bler que han entrado
en dicho Hospital
de Señor Santo Domingo
que estando en el es
crito Anterior el tice
lado Don Luis Brien
do de todo Capellan
actual del, la qual
ha memoria era
escrita en una boxa
y quedando en blanco

Vaga da la primera
Plana de la fosa Sigue
enue a la buelta de ella
acabaz da fin de ha m
monia, que con la qua
tr o firmar con la que
parece. Ex del Otorgante
al pie de ella, es como

Mem. a Sigue
Oy Cienae y quatro del
Septiembre del año de
mil setecientos y no ven
ta, años. En el Santo de
fugio de yncurables del
Señor Sancho Ihonitio
Pedi y Rogue al Señor Or
reador Don Luis Vincen
cio de Toledo Capellan
de dicho yncurables, me
le viere esta memoria
en forma de testamento
para que parezca Enjuicio

En qualquiera uer-
 dad que sea amparada
 de la memoria para
 bien de miratua del al
 ma y de miratua de
 que sea de dicho. Lo pi-
 ual, y digo que es un
 en sermo del cuerpo es
 en mi cinco sentido
 y digo a mi que es bien
 sea menue en todo
 misterio de la san-
 tísima Trinidad Padre
 Hijo y Espíritu Santo
 en todo lo que deus creen
 como han sido
 lo que tengo en mi
 tamente hecho lo
 poro en la memoria
 para aclarar esta
 que es mi gloria

Secumpla y pague tuess
que nuestro Señor me
debe de esta vida, y ambr
dijo por lo pido no defen me
go de pagar que, y un mor
na para mi alma por
Raon de funeral para un
efecto tengo despachado
achile, y no poder a los
Padres de dicha Ciudad
del Combenuo, de mi padre
San Francisco para que en
la Escripura que me es
ben, Otorgada por Don Juan
Caxenro difunto, se cobren
mil y ochocientos pesos
porque la suma por breva
necesidad para lo qual
depo derecho a falus
a mi en esta Escripura

Como en la de Breñua
 dor mil peros a m^{te}. d^{ho}.
 Hijo. Como a m^{te}. m^{te}.
 en la de la m^{te}.
 que tenia Nicolas de Fre
 tar. y declaracion que el
 Escribano para Anue
 Peronimo de Ogarre, y
 Crisbano de Sandoval de la
 Ciudad de San Rago del
 Arzobispado, y declaro que de los
 mil y ochocientos peros
 que me han de dar los
 d^{ho}. Padres de la
 pagar seiscientos peros
 al Contador Don Juan
 de Puga, y los mill
 y ciento de la de la
 Empleador en qu^{te}.
 en los qu^{te}. de los

En Parida de Regi^{do} Ro
am^o con^ognado, y por^o me
aurencia ^o muerue al the
so^oero Don Naphaeel
Legue, que esta en esta ciudad
en la Carra de la moneda
para que lo vendaz falle
y do^o de^o paque al^o auto
Refugio, den per^oo, tor^ochen,
wa para el funeral gl^o mor
na, y lo. Ve^one per^oo
para Ve^one mir^oas
al di^o ho capellan Don
Luis de Sh^otedo, y a^o r^o
m^o r^omo. El di^o ho the
so^oero para la par
ti^o dar que pa^oer de^o en
se^o de^o b^oro, y a^o man^o de
te^o de^o ma por^ou e^o b^oro de
quenta^o y al ma^oestro

de Campo Don Juan 14
xarco sele en mequien
to, dicho ochenta y o
y me en diez e en di
cho Santo Refugio = y a
mi mo, el En trega ra
amr. Hijo. lo de mar
para que paguen algu
na deuda, que a ten
quedebo y a mi mo
medete fernando Palo
mi no do ciento y cinco
en a y e por Caleque
tengo En mi Do de x
y digo Verdad en to que
tengo dicho, y para cum
plir y pagarlo referido
deso a mi. Hijo. francis
caxia Suezo Vargas
y Joseph Caxia Suezo
Vargas Hijo. vido,

Legitimor y de m i r r u
ger del funera Dona Juana
de la Vega, y a r r m i r m o
pedi p a r r e r e n a e r t a m e l
monia u r e r t e r t i g o r y p a r r
quego en m i r d i c h o r p r o o
lo que e l e r d e o, e r c o n e a l
e e n d i c i o n d e e d o r y l a
m i r p a g a n d o m i r d e u a r
y d e p e n d e n c i a r q u e p a
r e c e r e n p o r m i l l i b r o d e l
C a s a y d e c h o r r e r t i g o l l
s o n l o r q u e h a n i a e n d i
c h o r r e f u g i o, f r a n c i s c o B a
r r o r o J u a n d e S e g o b r a d e l
C a s t r o J u a n D o r e p h, y l o r
p r e a t a n a n o d e d e d i c h o
l o r p r e a t, y A n t o n i o d e l
C a s t r o J a r r i l o f l a m e l
d e m i m e r m a l e r a

15

Francisco Parula fuero
Carques = Francisco
Baxoro = Antonio de Car
tro = Juan de Segobia =

Segun que lo es o por cierto
Contra y paxere en dicho
Libro a euro margin

que se ha de haber
cada este traslado haui

endole con xepido y con
sextado con a r. tenencia

del dicho capellan y tres
testigos que lo fueron

Alonso Salgado Joseph

Segura, y Juan de Maguna

El dicho Libro Col

bro El dicho capellan

a un Poder de que dio el

cuo ala margin de

la Petición Original

21
y para que de
ello conste en virtud
delo mandado del
presente en la villa
ciudad de los Reyes en
veinte y tres de septi-
embre de mill seiscien-
tos y noventa y cinco
años de los torrijos en
testimonio de verdad de
ciento de Narbarea Escri-
vano de su Magestad
Juan de su Magestad
y de su Magestad
y de su Magestad
que en la forma
del Libro contenido en
este testimonio esta
Partida que con lo que
esta en la margen, es como
se sigue

De la
Partida

Oy Sabado Veinteytres

devesse em brevedade
 ano de noventa e cinco
 por incurable en esta
 Santo Refugio a Francisco
 Paula Soro Vasquez
 Natural de la Villa
 de Alcaniz. Elijo testigos
 mo de Paula Soro Vasquez
 y Juan de el Herro
 de la misma Villa
 Coludo de donna Maria
 Gonzalez de la Vega su
 muger y a los certifico
 ser Verdad en dicho
 mes y año dichos. Don Luis
 Vincencio de Toledo
 Francisco Paula Soro Vas-
 quez de cinquenta y qua-
 tro años de edad mudo
 Luter a la manera ex-
 a nuebe de octubre

amargen=

24
del dicho año de noventa
segun consta en dichos
libros que queda en po
der del dicho Don Luis
Vincenzo de Soto
Capellan de la dicha casa
y lo pido al que me
reflexo y para que de ello
conste gobre el efecto
que hubiere Lugar de
dimento del dicho Fran
cisco Suarez y Argues y lo
del dicho y tanto do la
presente en los Reys
en veinte de septiembre
de mil seiscientos y
noventa y uno a noventa
y el fijo de dicho Alonzo
Dallaudo Joseph de Segura
y Juan de Magana
presentes a lox Sacat

Corregir y conservar = tal 17
canto de Maxbasta Efecto
nario de su magestad

Don
en la ciudad de los Reys
de Peru en vñ. día del
mes de septiembre de mil
seiscientos y noventa
y quatro años ante el señor
maestro de campo don
Antonio de Aguirre de
caldeslo y de naxio de
estadista Ciudad y
jurisdicción y en su Ma
gestad represento estage
el dicho don con tenido

Don
Francisco García de la Cruz
ques y Joseph García de la Cruz
Cargues de los Reys de Peru
nos de Francisco García de la Cruz
de la Cruz, damos
que el dicho nuestro

Padre mudo En la casa
del Refugio de naxades
de santo Iho rito, y en el
Iho, una memoria
a manera de testamento
que esta En el libro
de dicha casa y a rito
mo tenia hecha ouxa me
moia En el libro de qu
enar, y Conblencan
esto derecho que el que
renue Escribano Voto
Real saque Constan
de cada una de dichas
memorias, y libros donde
estan autorizados y en
manera que hagan fe
que los que se morpan
los efectos que hubiere
lugar En derecho y al
nuestro Conblencan

lo qual = al = uera men
 ced pedimento por su cargo
 ante el o probado y mande
 que se a su libria que
 se dios y en lo que
 caido de Francisco Damián
 Sueno Vargas = Joseph
 Damián Sueno Vargas
 y el Ha por su mereced
 mando que conciviera
 on de la garra y mereced
 cada El Perenne y
 Urbano Voto Real
 Para lo efecto que
 fuere el lugar en el
 dicho Saque El dñe
 de las mercedadas
 que con tiene este
 to, ante el o probado. Compa
 reser del Licenciado

Auto.

Don Juan de Carcamo
Acero = Don Antonio de
Aguiar = Antonio Pedro
Perez Landero. Excmo
Publico

Don
Cristóbal

En la ciudad de los Reyes
de Peru en veintidós
de mes de septiembre
de mil quinientos
noventa y cinco años
Yo el escribano, compare
lo con herido en elanto
deuro, adon Juan Laxa
de las mañanas me
actual de la casa
y hospital de guerra
de de en tanto que
bro de esta ciudad en per
ona, y de los do f. Juan
de la mañana Excmo
de en Magistad

e n c u m p l i m e n t o
 de lo mandado por
 el auto de sus señores
 y señores de Naibara
 y señores del Rey
 nuestro señor Residencia
 en esta su corte de
 Ocho de los señores
 de su, y aque la letra
 la memoria en for
 ma de esta manera
 que se faga el pedimen
 to, y precio de mil libras
 de papel comunato
 xado en vergamino
 blanco natexo
 que se aseo se aseo
 de diez y cinco por pen
 dencia de Francisco, Pa
 cia suero de a que se aseo
 no, el qual dicho Libro

Exvmo Anacroni fran
cisco Laxela sueno cas
ques illo, de los do
or dinto parall efecto
reflexido, ga foras, mere
Comienra la dcha carne
monia yacaba en la
primera p. tana de la foras
Catorre, que con la d. n.
maque esta al p. de de la
es del senor y guiente
Mem. ~~o guiente~~ maxes de mil
guirientos, go che na y
nuebe años, pass de mi
terra este torrador y me
monia para que escape
y pora algun acci. oense
Dios nuestro Senor fuere
verbos de la carne
de esta b. d. si no torjar
mi. Afirmemos, es mi

Columnas que por ella 20
miramos, y por lo en ella
declarado se oye que por
por la mística mística
para el que por los
se encarga alas justas
claras en magister
y para dicho efecto nom
bro, mi albacca, a mi
do, Francisco de la Cruz
Cruz que, para que com
sal albacca Cobrelas
Cantidader que me oye
por el que por la
del Don Juan de la Cruz
de la Cruz que que oye
por el que me oye
por el que oye al com
bento de mi Padre San
Francisco de la Concepción
de la Cruz, para que me
por la Cruz de la Concepción

La qual no se debe
poner, ni tener lugar
hasta ver, o mi
Herredero de una
criptura que me
deuda de mi nado
mi peror, o lo qual
me tiene agado, como
parece por carta de
Pape que de la Cantid
se le da dar jurid
ca, hasta que me
peror, o no, con
tres mil tantos queme
de en la coniecion
de billes en el dho
excurion que contra
el dho. segun que con
gotos, claren, dho. queme
mil y mas peror, esto, es,
lo recibid, o no, mas para
la de ma. candidato

que me restaba, ad 21
Cuerpo conquistado
Pleito, y por nacer
on el de xero no com
benior en que me
diese merced mas
que a la parte de la
exigencia como con
esto vine en ello
sin reparar en el gra
ve perjuicio que a mi
honor y el de la
gloria me fiado que eran
conque me obligo, y
exigencia en mi favor
dedicho merced por
aunque man de la de
la de la de la de la
como consta de la
exigencia y pleito = la
qual es la escritura
y convenio, y ganancia

g d n d n g e f e t o
P o n b a n e r P a n e r o s
C o n a C o s t a m a e r o n f e
C a P o n d u a n b a x e r o
C o n q u e z o n o m u o n b e n g
C u l o f l e c h o , g l e r , C e e s
g e s s . E l d e x e c h o , a r a l b o
a l o r d i c h o r m i d h i f o s
p a x a q u e p u e s a m p e d i n
C o n t r a l o r . C i e n e s D o q u e
C e r c o m b e n g a t l a b a e l b a r
C n d e x a d o . d e l a r e s t a n t e
C a n t i d a d d e l a e r c a t u r a
g l o r d e i n t a z d o r m i l p e r o r
g a n i l o d e u l a x o
g e n d u l a x o q u e v e n g
C o n d e l e r o d e n d i e n a e
C n f r a d o d e a d e l a c t o n
C n l a r e a l A u d i e n c i a
d e C n m i C u n a d o f r a n c o
D o n r a l e r d e C a n t i d a d , d e
D e r m i l p e r o r d e l C a r o
q u e m e p e a d i o d e c l a x o l o

Yuen declaro queda: a di
ferentes Dexron as las can
ti'dades que por el bern
Libro Paz exenan acentadas
Yuen declaro me cideudon
Nicolas de Fleget, bueno
de Coquimbo de quim
entar mular que le en
bueque en Santiago de
Chile con matorablor
que le di para su condu
cion a este Reyno con otras
cosas mas, como todo
consta por la escritura
de obligacion que a mi
fabor otorgo ante Dexo
nirno de Ygar escribano
de familia de ran diez
por el año de setenta y ocho
las quales otras mular
vendio en la misma

que baltro al Reino
Con do de go no do de
Con Sta a Por la nra
maion que de los de do
Hecha, la excriptura
mando recobre

que en de la nra medene
en Guamanga Fernan
do Palamino, doctores
quarenta pesos por el
dale mando recobren

que en de la nra queror natural
de la Villa de Alania
en los Reynos de España
en esta nra duxa, y que
lo el duxo de duxa
de Optonal facha
duexo Carquer, y de bea
trix de el fexxo mi Padre
difuntor de claxo lo arri
y de claxo arri mi mo

23

Don Juan En dicho Pazo
de Alcaniz, Residencia
de el Rñar concurdor
bo de las Lagunas, y basijas
quiere no nombrar la Real
Don Juan, y la otra la
Carboneras, y la otra
de Membrillo, que
estas cedio en dove
a la dicha Real madre
las quales Haciendas
han estado y estan, en
poder de Juan del Hierro
mitio = quien debe dar
quien a devus Corrector
de mar, de quaxen va
años declaro a mi
quien declaro tener una
Cava en dicho lugar
en el Carrizo del cable
suelo ariba del Hospital
tal de la vera Cruz

En la Esquina —
 cuando elaxo que gofui
 Carra do y el cladorgun
 Orden de la Cana ma
 de guerra Con Doña Ju
 na fonalles de la Lega
 don xanes, el ma x
 moni. Hubi'mos por
 nuestro. El for legiti
 mor, a Francisco Esteban
 Daxia Suero Varguer = Dal
 Joseph Daxia Suero Car
 guer, de la xotorga m
 El for —

cuando elaxo que al diempo
 quando elaxo Con mis
 Daxia de do ue a mi Po dea
 do mi perror de la xot
 arri, y por mbo por m
 al bacea, al dicho Francisco
 Esteban Daxia Suero Car
 guer para que como se

a la casa Cobrezafuer
 las can didades que de
 claro se medeben y con
 sta por las escrípturas
 y nstrumentos que les
 de xco cobrado que les
 agan saquen lo dormit
 percos del adote de suma
 dre, y de lo que quedare
 el dicho m^r de baseal
 pague las cantidades
 que en m^r libro pa
 xerieren esta declarada
 a m^r de rebedores
 y de lo ma que cobrare
 lo paxan y qual mente
 los dichos m^r de los
 se paxando p^r m^r
 que llequen, a la sen
 paxi don de elen to peros
 paxa que edigan trecentas



48.
Miser, por mi aca
tar de mi. Padre, mi
miser, y mi dios con
paxan por qualquier
mis, y porque, es mi co
tunad El que por esta
memoria El dios mi
albarca, en virtud de
Poder, y facultad que
te doi de goberna, mis
tamento como me for
combenza, y por esta
mi voluntadultima
te fize de mi nombre
en el ma, en obo, de
manos de mi ser den
tor go benta y nueve
años = Francisco Pareda
Suero Vargas

6 Segun lo suso y nexo
consta paxere, en obo.

Libro gal mangen
dedicada memoriala
Varon de Haberracado
estetarlao de ella, como
su original siendo
testigo a lo Veracruz
Corregida y Conrextan
Don Balentiano de Mel
dina y Ribera, Pedro Gal
trexer Sobrino y Juan
co, de Hexera y barga
y el Ro. Libro totto
a su poder el dicho Juan
Circo y axia Nuevo Carques
como de la aca nombrado
por dicha memoria
de que dio recien al pie
de este testamento, para
quede ella conite, en
comfirmada del

mandado por El Excmo
encaxo, don El preeminente
En dicha Ciudad de
los Reyes en siete, del
mes de Septiembre de
mil quinientos y no
venta y Un años = en
fe de los dichos = en
testimonio de la verdad
Jacinto de Narbasta es
cribano de su Magestad
En la Ciudad de los Reyes
el día en doce días
del mes de septiembre
de mil quinientos y
noventa y Un años
Ante El Señor Don Anto
nio de Aguirre Alcalde
Ordinario de esta Ciudad
ya su jurisdicción por su

Don
Pess.

26
Majestad Represento esta
Petición por El Condenado
en ella

Don Francisco Saez fueo Parquer
Hijo de don Juan Saez
por el Francisco Saez
fueo Parquer de funto
digo que como contra
de los dichos testigos
que presento con la olem
nidad de curia de las
dos memorias que di puse
por su última voluntad
en ellas menombró
por su Alcaide, y hered
dor de su herencia, y
no consta de su fallecer
ni de su posesión de la
cual cosa que esta alzada de
lo no de dichos testigos
ni por lo qual y para

que yo pueda dar de
dicho albará y
dar cumplimiento
a la voluntad de dicho
mi padre en conformidad
de lo que me comu-
nicó y deo, ordenado
por dicho bar y memorias
por el t'ma y f'mal co-
lunad de dicho mi
Padre y me exponiendo
su autoridad y su
al decreto y para ello
a Quera merced y do-
gno que con b'sta
dicho y el t'ma y f'mal
y ex'm f'ma con de mandan
hacerse segun como lo
y do puer en su b'ia y
para ello y f'ma y f'ma
García suero Vargues

21
Don Juan de la Cruz de Nor
Ruge en merced me
decepción me de mrt
de ciento y noventa
y noventa el Señor
Don Antonio de Agui
re Alcalde Mayor
nada de esta Ciudad
por su Magestad y la
viendo visto e por auto
mando que el dicho
Francisco Parada Nuevo
Carque de n formaron
de lo con shenido en suer
cripto y de lo orgamento
de dicho memorialdo
Constitución de las paxas
intercedas, a los opo
coyo comparecer de el
licenciado Don Juan de
de Carcan y Herrero

Don Juan de Alcazar
Don Juan de Alcazar
Receptor del numero
Don Antonio de Aguirre
Ante mi Pedro Perez
Landero Escriuano pu-
blico

Don
Juan

en la Ciudad de los Rees
en quince del mes de Sep-
tiembre de mil y seiscien-
tos y noventa y un
años, yo El Escriuano
dize para lo conshenido
en el auto de Surro, a

Joseph Garcia Suarez Va-
ques, Escriuano de ofi-
cino de Harbata, es-
cribano de su Magestad

Otra

En el día de mañana
del año 90 El Escriuano
dize para lo conshenido

En dicho Auto, al capí-
 tulo Don Rafael de Tejada
 que es el Herrero de la Carral
 de la moneda de cerro
 como persona dor-
 seña de Santa Bárbara
 y Excmo de su Magestad
 En dicho día mezano
 dicho 70 el escribano
 que para lo con-
 en dicho Auto a Don Juan
 Carrasco del Sarmiento
 dorno del Refugio en
 persona dor-
 seña de Santa Bárbara
 de su Magestad —
 En la Ciudad de los
 Reyes a diez y ocho días
 del mes de Septiembre
 de mill y quinientos
 noventa y cinco años

Suero Carques, como el so
te suero de Francisco
Daria Suero Carques
difunto para la mforma
con que le era mandada
dar por ciento por ciento
al Virrey Don Luis
de Toledo presbitero
Capellán del Hospital
de incurables del Refugio
de Santo Domingo de quien
recibí su amena
glo y lo que me dio saca
dores que se llama
en el Pecho Segundo
cho. Loca y de la qual
Prometió de decir ver
dad yiendo preguntado
a la honra del pedimen
to, al Sr. Don Cristóbal
Autor = dho que por el
año pasado de cien

noventa, a Veinticuatro²⁹
de septiembre estando
en este Sto. oficio del
fugio, en fernando francisco
Daxia Suero. Carques
gadi² finto, le foga a este
vestigo de peridas de res
que el bñiere una
memoria que a bñiere
de testamento que
hima Columnas suia
geste vestigo la hñia
que esta para con
dez de este vestigo, en la
ultima oja del libro
de en radar delor en
fernando francisco
dicha memoria, el
dicho francisco Daxia
Suero Carques gladi²
moderamente, siendo
vestigo por con thenidos

En el ha memoria
Quito tanto saca de dicho
Libro Juan de Harbata
escribano Real, y el
Corido en estos Autos, y el
trato de la di. por. y con
de dicho ha memoria, y el
que en ella se contiene
murió el dicho Francisco
Daxiafucro Vargas
y también ha memoria
testigos que en prexon
con prexencia de este
testigo como Capellan
que es, y esta verdad
loca en el juramento
en que se ha memoria y al
tr. de. y en dote de id
y no se loca la gene
ral de la ley y que
es de edad de veinte y
y ocho años, y lo firmo

Don Luis de Enciso del 3.
Heredo y legaba = Antem
Bataharan Gornedelana
Receptor

Otro.

En la Ciudad de los
Reyes a diez y ocho de sep-
tiembre de mill e quin-
cientos y noventa y tres
Francisco Suarez Barque
paxala dicha su m^{ra}
machompreento por
testigo, a doctoral Can-
melgarezo de quien
Recien su amento gloho
por Nos nuestro Senor
ya Inaenad de Caus
Segund derecho i oca
del qual pro m^{ra}
decia Verdad y pre-
guntado al thenor de el
pedimento Presentado

dióo que muellos
cedií a este m' b'go fan
circo Daxia Suero Cas
ques y ad' finto Padre
le x'it'no de Francis
Suero Casques y donce
Daxia Suero Casques
por quien es representado
que tenia esc'ri'p'ua
en su libro coname
toria que exbra de re
tamento yu hultima
Voluntad y que en ella
declaxaba Por su d'li'or
le x'it'no a los curas
di' b'or y por sus herede
ros conib'ra a ser f'a
mada de un nombre
y en dote mostrada
por el Presen'ce deceptor
conameoria que era

En un libro de cuentas
 de a don de seraco el tanto
 a Othorizado que e Sta pre
 sentado en elbor Anos
 d'xo que como e Sta
 Escripta la dicha en el
 moria la hizo en el
 dicho libro el dicho
 Francisco Laxa suero
 Carques y reconore en
 uestigo que esta de leura
 y mano del suro d'ho
 porque la conore muy bien
 este uestigo gl' firma
 que e Sta al p' de ella
 e ita m' bien la que
 a costumbre ba ha cer
 el d'ho Francisco Lax
 cia suero Carques y todo
 lo referido hexa m' m' m'
 cotidiano en la con
 benardones del suro

dicho Conestable
gobernador, y esta Ciudad
por de orden alcajellán
mayordomo del Hos-
pital de nueva bleed
que habla hecho obra
memoria en dicho
Hospital el dicho
Francisco de la Cruz
Carques, de bajo deudas
disposiciones mueras
sin hacer otro testamen-
to, y esta Ciudad. 10
Causa del juramento
hecho en quesea firmo
y dadas y siendo testado
y notario de la Península
tercera de edad de
veintay cinco años y lo
firmo = Ojovual Caro
Melgarejo = Anterior
Balvaran Gomez de la Cruz

Receptor

Otro.

En la ciudad de los Reys
a diez y ocho de septiembre
año de mil novecientos
y noventa y uno Juan
Suero Carques para la
dicha Informacion
Presento Por testigo
al hombre Español
quedoso llamado Juan
de la derma de quien
Recien su hermano
y to hico por de los nuestros
Senor y a una dehaldecus
Segun derecho de carff
El qual Prometio de
dicha Corda de pregun
tado al thenor del ge de
mente presentado = dno
que este testigo, tubo estrecha
Comunicacion con Juan
Suero Carques

22.
Jasé fúnto, Padre de San
cisco Suero Carques
Joseph Daxela fúnto
Carques porquieney
presentado y mediante
esto y aue por Haberse
dicho el dicho d'fúnto
estando en ferreo en
el dho. pítal de pñcurables
quedexo fúnto, dos
memorias en quere
y nclula su tórma
Voluntad para que in
túen de testamēto
la Una la Hic en
un libro, y otra en el
de entrada de lo en
ferrio. el dicho ho
pítal, y ambar a dos
las ab'ito este testigo
y estan firmados
del dicho Francisco

33
Daxia fue no Carques
y en dote no trada
por el Perenne Recep
tor la memoria
que esta en el libro
de quennas de adonde
seas el tanto que esta
Presentado en esto
Autor d'xo. se deleta
y mano del d'cho fran
cisco Daxia fue no Carques
que la firma que
esta, al pie de ellas, pero
esta Verdad toca
del juramento
en que se firmo
y ratifico y en dote
leido y notado an
tas y generales de la
se y de la Verdad de
veinti, años y glorias

Juan de Bede magro
mayor = Antem i Bal
u haran Gomer de la na

Receptor

Otro.

En la Ciudad de los
Reyes a diez y ocho de sep
tiembre año de mill
quienientos y noventa
y con Francisco Pareda
Suero Casques Para
ladí Baruzn formacion
y presentes por se. R. e.
a un hombre el español
que dixo llamarse
Juan de Segobia de qui
en Recien suzamente
glorios por dios. Nuestra
Senora y a una señal
del Cruz segun derecho
lo cargo de el qual
prometio decir Verdad
y preguntado al tenor

de la Pericoron que 34
le fue dada = d'ho que
abra con año go como
o menor que estand
en este Hospital
deznuciables en ferme
de la enfermedad
que murió Francisco
Damián Suero Vargas
Padre de último de San
cristóbal Damián Suero Var
gues por quien es pre
sentado, Vbo este es
tigo que el dicho Francisco
Damián Suero Vargas
el brefo de puro con el
Padre Capellan de este
Hospital el Hacer
una memoria que
hubiere de testamento
y confirmación de esta
memoria que tenia

Enm el libro de cuenta
en que se la abaxa
Lo que le debia
galo. de los otros hisor
este es el tigo. Lo que
de ha en memoria
se ha en presencia
de la gente del dho.
por el como ultima
voluntad del dicho
Francisco Pareda Puerto
Vasquez, y de baxo del
sta. de p. o. r. con mano
placida memoria
Original sta. scripta
en el libro de entra
da. de los en favor
de este dho. original
y lo firmo de mi nombre
con los testigos que
suplexon firmas
y esta es la verdad, oca. 17

35

de un juramento en
que cabiendo por
fuerza de los
no u tocar las de
nervales de la cacería
de edad de ochenta
años, y no por amor
esta impedido de
las manos motibadas
de la chaque que se
dice, = Anteriormente
se formen de la nate
ceptor

Don
Pedro
En la Ciudad de los
Reyes del Peru en diez
y nueve de septiembre
breve de mi servicio
to, y noten en
ante el señor ma
estro de Campo Don
Antonio de Aguirre

Alcalde de la Real Audiencia
Representante de la
Nación

Pon Francisco Xavier Suarez
Don Carques en los Autos
sobre que las mern
las que di. gours fran
cisco Xavier Suarez Car
ques mi Padre difunto
se declaran por su ve
lta Voluntad - digo
que en conformidad
de lo mandado por
Querra Mexico, deff
dada n forma con
Con numero de
testigos, y el lo que
fueron n. Buermen
nalle por lo qual
a Querra Mexico por

36

Suplico que conbista
de ella serva base
clara de las m.
monedas por ultima
voluntad del dicho
mi Padre que era
titula que pido y en lona
Cerrado de Francisco
Davalos y de Yargues

Real.

Yo el Rey por su merced
Mando hacer los Autos
en el pueblo de Antequera
Pedro Perez Sandoval, es
cribano Publico

Aus.

En la Ciudad de
Sevilla a diez y quatro dias
del mes de septiembre
de mill y setecientos
y noventa y tres
Yo el Rey. El Señor Ma

estuo de Camp
Don Antonio de Agui
re, Alcalde de Plordina
rio de esta Ciudad y su
jurisdiccion Don su
Majestad; Habiendo
leído este Autor =
Por lo que se declara
y declara Por Última
Voluntad de Francisco
Pascual yuxto Varques
la Conshenida en las
memorias Presentadas
en este Autor, quemando
se pongan en el Textu
to del Presente, y
Chabano, y que de ellas
de las Partes y ne
teradas los Partidos
que se piden Por la
partes y nteradas

a los pobres Compa
 xerex de El Cienclado Don
 Juan Saen de Carcanne
 Acerox = Don Antonio de Agu
 rre = Antemí Pedro Perez
 Landexo, ^{No} ^{Co} ^{do} ^{pu} ^{tt} ^{fi} ^{rat} ^{no} ^{ba} ^{le} =
 Segun constaz parecer de los vecinos de aqui y de los
 que quedan en mi Rexidto y para que conste
 de su dimento de paz, y de el presente en los
 diez y siete de febrero de mil seiscientos
 y noventa y seis. D. Bartolome y Verdadero Correo
 y de los conseruados a que me remito y fueren con
 tigo a lo que saca corregir y con seruan
 Juan. fernandez el Oraz y Jacinto de Harbasta
 Escribano de Su Magestad =

Escebano al ...
Ten Ace dello ... no ...
... ..

Wagoner

Wm Lander



[Faint, illegible handwritten text or signatures, possibly including a large initial 'S' or 'P']

641	205	150	100
904	155	115	101
285	404	269	031
		050	036
		133	048
			500

641	215	103		
144-4	205	096	12	436
048	030	199	42	050
033-6	144-4		14	020
021-4	048		48	506
83-6	033-6		49 4	436
15-6	21-4		5	133
	345-6			233

053-6				
		32		5-2
		2		
		144		
		133		
		111		

365
 182
 543
 68-3
 88-3
 136-6

Mem. de la Academia de San Fernando
 Juan. San Juan de los Rios